

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 17 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN, PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA “NAVIDAD EN FONDÓN”, Y ABONO DE LA MISMA.

El Presidente de esta Diputación Provincial de Almería concedió (resolución número 2019, de fecha 27 de septiembre de 2022), una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fondón para la ejecución de la actuación denominada “Navidad en Fondón”, por un importe de cuatro mil (4.000). Los apartados tercero y cuarto de la mencionada resolución establecen lo siguiente:

“ 3º) El Ayuntamiento de Fondón está obligado a ejecutar la actuación durante las fiestas navideñas de 2022 y a presentar la justificación en el plazo de tres meses, a contar desde la realización de la actividad, mediante la documentación que se indica a continuación:

- a) Cuenta justificativa con acreditación de pagos (modelo normalizado).
- b) Memoria descriptiva del desarrollo de la actuación.
- c) Acreditación de la publicidad realizada de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento.

4º) La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido al Ayuntamiento previa aprobación de la cuenta justificativa.”

En consecuencia, el día 30 de marzo de 2023, el Ayuntamiento presentó la cuenta justificativa (subsanción de errata en importe concedido en fecha 21 de abril de 2023), con indicación de los pagos realizados por importe de diez mil doscientos ochenta y cinco (10.285) euros, la acreditación de la publicidad en relación con la colaboración de la Diputación en la financiación de la actuación y la memoria descriptiva de la actuación realizada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4º) de la resolución citada, procede el abono de la asistencia económica de referencia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	imz54Mdd/YNbYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:38:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/imz54Mdd%2FYNbYGUDToKS5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Fondón relativa a la asistencia económica directa concedida para la ejecución de la actuación denominada “Navidad en Fondón”, por un importe de cuatro mil (4.000), aprobada por resolución de la Presidencia número 2019, en fecha 27 de septiembre de 2022.

2º) Aprobar un gasto de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 920 46200 Asistencias económicas nominativas, para financiar la citada actuación.

3º) Abonar al citado Ayuntamiento de Fondón el importe indicado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=IKnqndtL9xfEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 02/06/2023 - 13:07:56. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	imz54Mdd/YNbYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:38:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/imz54Mdd%2FYNbYGUDToKS5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

